

✓ **CONSIDERANDO SÉPTIMO: Recomendaciones:**

La Auditoría de Cumplimiento consiste en un proceso sistemático en el que, de manera objetiva e independiente, se recopila, obtiene y evalúa evidencia para determinar si los aspectos significativos de los actos, actividades, procesos, asuntos específicos o resultados de las operaciones financieras, presupuestales, operativas y administrativas realizadas por las entidades o dependencias sujetas al ámbito de la administración pública,





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TURISMO.

cumplen con la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales identificadas como criterios reguladores desde el punto de vista normativo, teniendo como finalidad fomentar la buena gobernanza sobre los recursos públicos, la transparencia y rendición de cuentas en las entidades o dependencias y notificar el Informe de Auditoría para que puedan adoptarse medidas correctivas; así como, identificar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos en el ejercicio de su función, en ese sentido resultan de apreciación el contenido dispuesto por las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30 y 40, que disponen que uno de los objetivos de los organismos fiscalizadores es establecer y mantener un sistema de control de calidad, observándose principios éticos en el ejercicio de la función auditable. Considerando además que, para el ejercicio del gasto público se requiere obligadamente de una planeación y presupuestación, para así garantizar que su ejercicio sea pertinente y certero en cuanto a su aplicación, el control presupuestario determina la cualidad básica para diseñar una política de salud financiera del Estado, es por lo cual este Órgano Interno de Control recomienda a la Dependencia Estatal, continuar elaborando para los siguientes ejercicios fiscales si así lo contempla, los proyectos de inversión con la planeación, análisis, integración de información y documentación, operación y apego a la normatividad aplicable, con el que se ha realizado por parte de la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo, el “Programa Operativo Semana Santa” en las siguientes ediciones que llegue a considerar para concretar. En ese sentido se recomienda que al momento de planificar y en su momento ejecutar recurso público sean considerados y se dé cumplimiento a los siguientes extremos:

A) La importancia de las cantidades involucradas (monetarias o de otro tipo) así como el número de ciudadanos, entidades u organizaciones sociales y/o gubernamentales afectadas y/o beneficiadas que se estimen con la ejecución de un proyecto, su impacto social, cultural y económico.

B) Las circunstancias sobre la naturaleza del cumplimiento con la ley, reglamento o procedimiento interno aplicable a la ejecución del programa o proyecto en ciernes.

C) Las causas y/o impacto sobre el incumplimiento, negligencia o acto fraudulento en la ejecución del programa o proyecto en ciernes.

D) Los posibles efectos y consecuencias que el incumplimiento puede tener.

E) La presencia y sensibilidad de los criterios o programas en cuestión (por ejemplo, si son objeto de un interés público importante,





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TURISMO.

cumplen con la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales identificadas como criterios reguladores desde el punto de vista normativo, teniendo como finalidad fomentar la buena gobernanza sobre los recursos públicos, la transparencia y rendición de cuentas en las entidades o dependencias y notificar el Informe de Auditoría para que puedan adoptarse medidas correctivas; así como, identificar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos en el ejercicio de su función, en ese sentido resultan de apreciación el contenido dispuesto por las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30 y 40, que disponen que uno de los objetivos de los organismos fiscalizadores es establecer y mantener un sistema de control de calidad, observándose principios éticos en el ejercicio de la función auditable. Considerando además que, para el ejercicio del gasto público se requiere obligadamente de una planeación y presupuestación, para así garantizar que su ejercicio sea pertinente y certero en cuanto a su aplicación, el control presupuestario determina la cualidad básica para diseñar una política de salud financiera del Estado, es por lo cual este Órgano Interno de Control recomienda a la Dependencia Estatal, continuar elaborando para los siguientes ejercicios fiscales si así lo contempla, los proyectos de inversión con la planeación, análisis, integración de información y documentación, operación y apego a la normatividad aplicable, con el que se ha realizado por parte de la Dirección de Administración de la Secretaría de Turismo, el "Programa Operativo Semana Santa" en las siguientes ediciones que llegue a considerar para concretar. En ese sentido se recomienda que al momento de planificar y en su momento ejecutar recurso público sean considerados y se dé cumplimiento a los siguientes extremos:

A) La importancia de las cantidades involucradas (monetarias o de otro tipo) así como el número de ciudadanos, entidades u organizaciones sociales y/o gubernamentales afectadas y/o beneficiadas que se estimen con la ejecución de un proyecto, su impacto social, cultural y económico.

B) Las circunstancias sobre la naturaleza del cumplimiento con la ley, reglamento o procedimiento interno aplicable a la ejecución del programa o proyecto en ciernes.

C) Las causas y/o impacto sobre el incumplimiento, negligencia o acto fraudulento en la ejecución del programa o proyecto en ciernes.

D) Los posibles efectos y consecuencias que el incumplimiento puede tener.

E) La presencia y sensibilidad de los criterios o programas en cuestión (por ejemplo, si son objeto de un interés público importante,





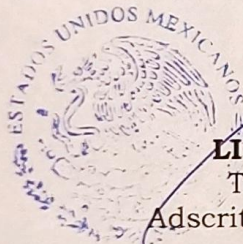
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TURISMO.

si afectan a sectores vulnerables de la población, de las comunidades, si tiene algún impacto en su desarrollo, etc.).

F) Las necesidades y expectativas para cumplirse acorde al Plan de Desarrollo estatal y/o Plan de Trabajo de la dependencia encargada de la ejecución del programa y/o proyecto en ciernes.

G) La naturaleza de las disposiciones legales y normativas aplicables en la ejecución del programa y/o proyecto en ciernes. Ello con el propósito de cumplir con una debida motivación y fundamentación en el ejercicio de los recursos públicos.

El presente informe se emite a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.



**ELABORÓ y AUTORIZÓ.**

**LIC. Karina Elizabeth Reséndiz Pérez**

Titular del Órgano Interno de Control  
Adscrito a la Secretaría de Turismo del Gobierno  
Del Estado de San Luis Potosí.

PODER EJECUTIVO  
Contraloría General del Estado  
Órgano Interno de Control  
Secretaría de Turismo